ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1191

ARICA, 18 JUL 2017

VISTOS:

1. Convenio Mandato completo e irrevocable, de fecha 17 de julio de 2017, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Camarones, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado "Reposición Bulldozer, comuna de Camarones", código BIP N° 30483563-0.
2. Resolución Afecta N° 75, de fecha 25 de Abril de 2016, que Aprueba Formato Tipo de Convenio Mandato sobre Adquisición de Activos No Financieros, cursada con alcance por la Contraloría General de la República mediante Ord. N° 039728, de fecha 27 de Mayo de 2016.
3. La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.981, sobre Presupuesto del Sector Público año 2017; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de formalizar la celebración del Convenio Mandato individualizado en el numeral 1 de los Vistos.
2. Que dicho Convenio Mandato se encuentra redactado conforme al Formato Tipo aprobado mediante Resolución Afecta N° 75, signada en el numeral 2 de los Vistos, debido a lo cual el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, de conformidad con lo dispuesto en el punto 9.6.3, del Párrafo 6°, del Título III, de la Resolución N° 1.600, de 2008, emitida por la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 17 de julio de 2017, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Camarones, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado "Reposición Bulldozer, comuna de Camarones", código BIP N° 30483563-0.

2. De conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6, de la Resolución N° 1.600, de 2008, emitida por la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del Convenio aprobado:

"CONVENIO MANDATO
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

En Arica, a 17 de julio de 2017, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7 representado por su Intendenta Regional, doña GLADYS ACUÑA ROSALES, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante "el Mandante", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES, representada por su Alcalde, don IVAN MARTIN ROMERO MENACHO, ambos con domicilio en la localidad de Cuya, calle Avanzada de Cuya S/N, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra d) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, de Interior y Seguridad Pública y Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores; y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 12 de junio de 2017, según Certificado N° 203/2017, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota; el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Camarones, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, denominado "REPOSICIÓN BULLDOZER, COMUNA DE CAMARONES", código BIP N° 30483563-0.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa, la que comprenderá los procesos de:

a. Licitar su ejecución conforme lo dispone la normativa aplicable a su respecto, preparar las bases administrativas, especificaciones técnicas o términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
b. Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
d. Supervisar técnicamente el proyecto.
e. Visar los Estados de Pago que presente la empresa adjudicada.
f. Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional mandante, si origina aumento del valor contratado.
g. Proceder a la recepción del Proyecto, designando a los funcionarios públicos que integraran la Comisión de Recepción y/o Calificadora. No obstante, el Gobierno Regional podrá designar a un profesional de este servicio para que acompañe a esta comisión.
h. Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
i. Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
j. En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 36 del Ministerio de Hacienda, de 2007, y sus modificaciones y actualizaciones, el proyecto tiene como propósito: la reposición del actual bulldozer con aproximadamente 20 años de funcionamiento, por una maquinaria nueva 0 km., modelo D8T, características como potencia mínima de 310 hp, balde mínima de 8,5 m3, una capacidad de levante de hoja de 8460 kg., además de la puesta en servicio por parte de la empresa en la comuna, son algunas de las características de la nueva maquinaria que vendrá a satisfacer las necesidades de la comuna, para poder dar de baja a la actual maquinaria, que tiene aproximadamente 20 años en servicio, que por un exceso en su vida útil, presenta fallas constantemente y pasa más tiempo en reparación que en funcionamiento, se desea llevar la reposición por medio de la adquisición de acuerdo al Convenio Marco ID 1367513 "Tractor Caterpillar D8T Bulldozer 2017", considerando que en el momento de realizar el proceso de compras, de no estar presente el ID señalado, se buscarán productos similares que cumplan con las especificaciones técnicas; todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante la Dirección de Presupuestos.

TERCERO: Para el cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de la Arica y Parinacota

(F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público) según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPUTACIÓN SUBTITULO / ITEM ASIGNACIÓN	FINANCIAMIENTO (M$)		
		AÑO 2017	AÑO 2018	TOTAL
F.N.D.R.	Máquinas y equipos (29.05.002)	1	494.294	494.295
COSTO TOTAL (M$)		1	494.294	494.295

2. Pagar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO: FACULTADES DEL MANDANTE: son facultades del mandante:

1. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
2. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
3. Disponer se subsanen las deficiencias atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
4. Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: El sistema de contratación del proyecto será determinado por la propia normativa de la unidad mandataria. Así también, los procedimientos de licitación que se apliquen corresponderán a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, según el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

En ese sentido, La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para la oportuna y correcta ejecución.

Las Bases Administrativas y el o los contratos consideraran las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional.
Las Especificaciones Técnicas se ajustaran a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a este deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la XV Región y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información; apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia fiscalización y control que la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud del anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

i. Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación.
ii. Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación.
iii. Acta de apertura de licitación.
iv. Informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso;

v. Contrato celebrado con el adjudicatario;
vi. Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediere.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de aclaración de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

a. Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 60 días hábiles, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica, salvo que tenga aplicación lo dispuesto en la letra f) siguiente.
b. Licitar el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
c. Adjudicar la propuesta, comunicando dicho acto al Mandante.

Asimismo, son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
c) La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una clausula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
d) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como responsable financiero y a la Ilustre Municipalidad de Camarones, como Unidad Técnica.
e) Dar cumplimiento al objeto de este convenio conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en el número 1 de la cláusula cuarta precedente.
f) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio notificada la Unidad Técnica, esta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder del plazo señalado en el numeral 1 de la presente cláusula, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días hábiles a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

g) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
h) Una vez recibido conforme los bienes que se adquieran, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175.

SEPTIMO: Responsabilidades y garantías: La unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de todas otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre de Gobierno Regional de Arica Y Parinacota y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional.
b. Resumen del Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de él (los) bienes entregado (s) y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y,
c. Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.
d. Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:
    1) Publicación del llamado a licitación.
    2) Acta de Apertura de la Propuesta.
    3) Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
    4) Resolución o Decreto que aprueba la adjudicación, y/o contratos del proyecto.
    5) Contratos atingentes al proyecto.
    6) Boleta de garantía o vale vista bancario, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante.
e. Tratándose de los Estados de Pago, a contar del segundo y para el primer Estado de Pago, si corresponde de acuerdo a las fechas del proyecto, se deberá acompañar:
    - Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.

Solo una vez que el estado de pago respectivo haya sido aprobado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se procederá a su pago, para lo cual, el mandante se contactará con el contratista, con el objeto que éste remita Factura a su nombre, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID, nombre de la licitación pública y monto a pagar, si corresponde.

NOVENO: Termino Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional Podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurre alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y

efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DECIMO: Vigencia: El presente convenio empezara a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

UNDECIMO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DUODECIMO: La personería de doña GLADYS ACUÑA ROSALES para representar al GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA consta en el Decreto Supremo N° 1128 de fecha 25 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don IVAN ROMERO MENACHO, para representar a la Ilustre Municipalidad de Camarones, consta en el Decreto Exento N° 1437/2016, de fecha 06 de Diciembre de 2016; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado IVAN ROMERO MENACHO, Alcalde, I. Municipalidad de Camarones (Posee un timbre y una firma ilegible); GLADYS ACUÑA ROSALES, Intendenta Regional de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible)".

3. **Desígnese** a doña MARÍA MELLA PINCHEIRA, profesional a contrata, Grado 12° E.U.S., funcionaria de este Gobierno Regional, como analista encargada del control y seguimiento del Convenio Mandato aprobado por la presente Resolución; sin perjuicio de las facultades del Jefe del Departamento de Inversiones y del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

4. **Impútense** los gastos que origine el presente convenio a la asignación 29.05.002, del Programa 02, Inversión Regional, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTA
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LTM/EVA/eva
Distribución física:
1. Oficina de Partes

Distribución digital
1. Jefe Departamento Inversiones, DACOG
2. Analista María Mella Pincheira, DACOG
3. I. Municipalidad de Putre, a través de la Analista María Mella Pincheira
4. Abogado DACOG
5. Departamento Jurídico